



RESOLUCIÓN EXENTA N° 6900 /.

IQUIQUE, 28 OCT. 2020

VISTOS,

Lo dispuesto en el D.F.L N° 01/2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las Leyes N°s. 18.933 y 18.469; artículo 8 del Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución 7/2019 de la Contraloría General de la República; Decreto Afecto N°42, de 2019, del Ministerio de Salud; Circular N° 34, Santiago 13 de septiembre 2011, instruye sobre la atención de personas trans y fortalecimiento de la estrategia de hospital amigo a personas de la diversidad sexual en establecimiento de la red asistencia, Circular N°21, 14 de junio 2012, reitera instrucciones sobre la atención de personas trans en la red asistencial.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el objetivo de los Protocolos Resolutivos en Red es fortalecer el trabajo y coordinación de los equipos, estableciendo reglas y protocolos.
- 2.- Que, se debe mejorar la integración y coordinación de los distintos niveles de atención de la Red Asistencial.
- 3.- Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto y por necesidades de Servicio procede que se genere un nuevo Protocolo de Trato y Registro para Personas Trans en la Red Asistencial de la Región de Tarapacá

RESUELVO:

1° **APRUÉBESE** el Protocolo Resolutivo en Red; con el fin de contribuir a procesos que aseguren abordar Trato y Registro para Personas Trans de la Red Asistencial de la Región de Tarapacá

Protocolo		Fecha Elaboración
Personas Trans	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGION DE TARAPACÁ	SEPTIEMBRE 2020

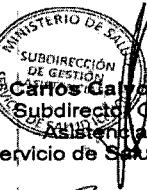
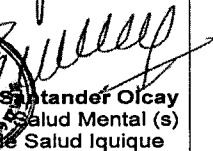
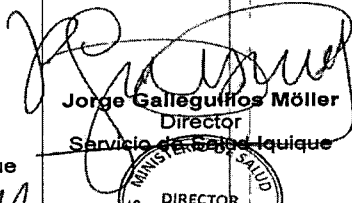
El protocolo que mediante este acto se aprueba, se inserta en la presente Resolución y se entiende que forman parte integrante de ella, el cual constan de 23 páginas en total.

siguiente:

2º El texto del protocolo que se aprueba es el



PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN
LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ
2020-2023

Elaborado por:  Luis Cortés Hidalgo Coordinador PRAIS Referente Género Servicio de Salud Iquique	Revisado por:   Carlos Galleguillos Varas Subdirector Gestión Asistencial (s) Servicio de Salud Iquique   Fernando Santander Olcay Depto. Salud Mental (s) Servicio de Salud Iquique	Aprobado por:  Jorge Galleguillos Möller Director Servicio de Salud Iquique 
Fecha: Septiembre 2020	Fecha: Septiembre 2020	Fecha: Septiembre 2020

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA		Código: PTRTRANS
	PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA		Edición: 01
	REGIÓN DE TARAPACÁ		Fecha: 09-2020
			Página: 2 de 23
			Vigencia: 4 años

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. MAPA DE RED.....	5
3. OBJETIVOS.....	6
4. ALCANCE O ÁMBITO APLICACIÓN.....	6
5. RESPONSABLES.....	7
6. POBLACIÓN OBJETIVO.....	7
7. DEFINICIONES.....	7
8. PROCEDIMIENTO O DESARROLLO.....	11
9. FLUJOGRAMA.....	13
10. EVALUACIÓN.....	13
11. PLAN DE DIFUSION.....	14
12. CONTROL DE CAMBIOS.....	14
13. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	15
14. ANEXOS.....	16

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ		Código: PTRTRANS
			Edición: 01
			Fecha: 09-2020
			Página: 3 de 23
			Vigencia: 4 años

1. INTRODUCCION

Todas las culturas elaboran cosmovisiones sobre los géneros y, en ese contexto, cada sociedad, pueblo, grupo y todas las personas, tienen una particular concepción de género, basada en la de su propia cultura, por ende, el género es entendido como una construcción socio-cultural, factible de modificar acorde a la evolución de cada cultura.

El género asocia ideas, prejuicios, valores, interpretaciones, normas, deberes y prohibiciones sobre la vida de las mujeres y los hombres (visión binaria). Cada quien aprende a identificarse con la cosmovisión de género de su mundo y hay quienes creen que la suya es universal, lo cual invisibiliza aquellas realidades que no coinciden con las categorías hombre y mujer.

En Chile al igual que en otros países, la atención en salud ha sido concebida y centrada tradicionalmente desde una perspectiva heterosexual, desde la "heteronormatividad", no visibilizando las reales necesidades, barreras y demandas experimentadas por las personas de la diversidad sexual: lesbianas, gays, bisexuales y transgénero/transexuales (LGBT), lo cual conduce a prácticas discriminatorias que pueden derivar en prejuicios, transfobia y violencia, si no se trata el tema de manera informada, responsable y respetuosa.

Chile a suscrito diversos instrumentos internacionales que, al ser vinculantes, comprometen a los gobiernos a cumplir lo que en ellos se estipula, un ejemplo es la aplicación de los Principios de Yogyakarta, cuyo N°17 refiere: *"Todas las personas tienen el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. La salud sexual y reproductiva es un aspecto fundamental de este derecho"*.



PROTÓCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA
PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA
REGIÓN DE TARAPACÁ

Código:	PTRTRANS
Edición:	01
Fecha:	09-2020
Página:	4 de 23
Vigencia:	4 años

Por otra parte, en diciembre de 2018 se publicó la Ley N°21.120 que Reconoce y da Protección al derecho a la Identidad de Género, ley que en su artículo 1° establece: *"Derecho a la identidad de género y la rectificación de sexo y nombre registral. El derecho a la identidad de género consiste en la facultad de toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, de solicitar la rectificación de éstos".*

Ese mismo cuerpo legal, señala en su artículo 3°: *"Garantía específica derivada de la identidad de género. Toda persona tiene derecho a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género, una vez realizada la rectificación que regula esta ley, en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo, en conformidad con lo dispuesto en esta ley. Asimismo, las imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento con los que las personas figuren en los registros oficiales deberán ser coincidentes con dicha identidad".* Se debe registrar el nombre social entre paréntesis en todos los registros clínicos (en caso de que la persona aún no haya hecho el cambio de nombre y sexo registral en el Registro Civil).

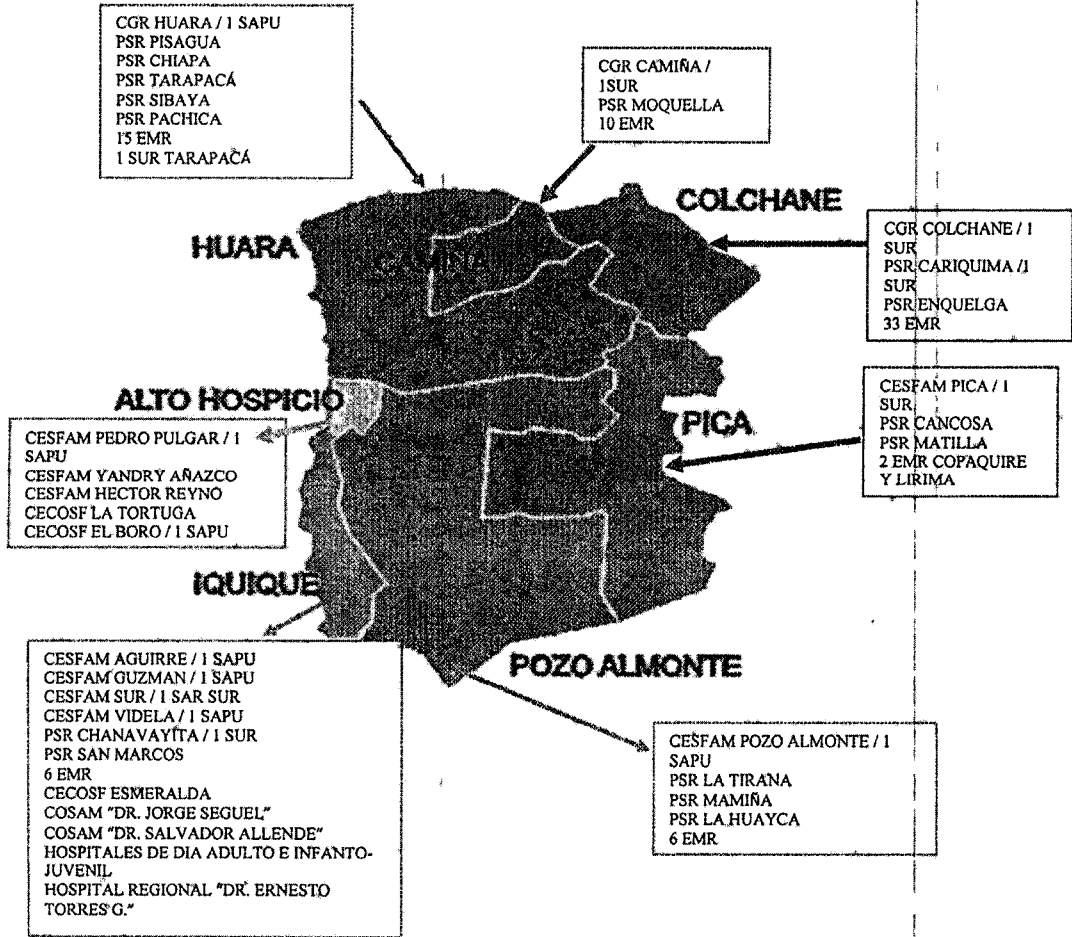
La Ley N°20.584 que Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, "Párrafo 2: Del derecho a un trato digno, señala en su artículo 5°, letra b) *Velar porque se adopten actitudes que se ajusten a las normas de cortesía y amabilidad generalmente aceptadas, y porque las personas atendidas sean tratadas y llamadas por su nombre*". Asociado a esta Ley, se aprueba el Reglamento sobre Fichas Clínicas a través del Decreto N°41, que en su artículo 7° señala: *"En cada nueva atención deben confirmarse los datos de identificación, a que se refiere la letra a) del artículo anterior, y modificarse aquellos que hayan variado. Además, se agregarán los nuevos registros que resulten de esa consulta con la identificación del profesional que la otorga y su firma"*.

El Ministerio de Salud, por su parte, ha entregado indicaciones sobre la atención de personas trans a través de dos Circulares N°34/2011 y N°21/2012 (anexo N°1 y anexo N°2), las cuales forman parte de este documento, y que tienen por finalidad instruir

medidas a seguir por los establecimientos asistenciales en cuanto a la atención de salud de personas trans, bajo un enfoque de equidad en salud, derechos humanos y derechos ciudadanos.

Es por ello, que este documento pretende constituirse en una herramienta práctica atingente a la Red Asistencial local, que da a conocer los pasos esenciales para respetar la diversidad sexual transversalmente y brindar una atención oportuna y de calidad a los/as pacientes trans que consulten en los distintos niveles de complejidad.

2. MAPA DE RED



	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ		Código: PTRTRANS
			Edición: 01
			Fecha: 09-2020
			Página: 6 de 23
			Vigencia: 4 años

3. OBJETIVOS

GENERAL

Homogeneizar la forma de comunicación y trato de las personas trans y de la diversidad sexual acorde a lo indicado en la Circular N° 21 (anexo N°2), leyes y tratados que resguardan el derecho a la atención digna, de calidad, equitativa y si discriminación.

ESPECÍFICOS

- ✓ Establecer que en todos los registros de atenciones de salud de personas trans (digitales y no digitales), se consigne en primer lugar el nombre legal de la persona y en segundo lugar el nombre social con el cual dicha persona se identifica, privilegiando siempre este último para comunicarse verbalmente durante la atención.
- ✓ Promover atenciones centradas en el trato digno y no discriminatorio hacia pacientes trans que acudan a la Red Asistencial de la región de Tarapacá.
- ✓ Sensibilizar y promover el buen trato hacia pacientes trans de parte de los funcionarios y funcionarias de la Red Asistencial de la región de Tarapacá.

4. AMBITO DE APLICACION

El presente documento debe ser aplicado en los distintos niveles de complejidad de la Red Asistencial del Servicio de Salud Iquique, que incluye Postas de Salud Rural (PSR), Consultorio General Rural (CGR), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), Red de Urgencia, Red de Salud Mental y sus dispositivos, Consultorio Adosado de Especialidad (CAE) y Centros de Responsabilidad del Hospital Regional "Dr. Ernesto Torres Galdames".

Para su cumplimiento se requiere coordinación con otras líneas programáticas, tales como: satisfacción usuaria, calidad y seguridad en la atención, participación social, registro y todas aquellas unidades de apoyo (por ejemplo: Hospital Amigo en el Hospital Regional).

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGION DE TARAPACA	Código: PTRTRANS
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página: 7 de 23
		Vigencia: 4 años

5. RESPONSABLES

El Departamento de Salud Mental se hará cargo de la difusión de este protocolo mediante la distribución de su respectiva resolución a las distintas unidades y centros.

Los/as jefes, directores/as y gestores/as de cada establecimiento serán responsable por el control de este protocolo, velando por su adecuada implementación.

La responsabilidad en la aplicación recae en profesionales y técnicos que realicen atención clínica en los diferentes niveles de complejidad de la Red Asistencial de la Región de Tarapacá, que sean partícipes de la atención de un/a usuario/a víctima de violencia de género.

Personal administrativo y secretarías, así también todo estudiante o interno que tenga contacto con el/la usuario/a, deben respetar y conocer este protocolo, aunque no sea su responsabilidad llevarlo a cabo.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente protocolo va dirigido a todo/a persona trans que consulte en los distintos niveles de complejidad de la Red Asistencial local.

7. DEFINICIONES

Sexo: Se refiere al sexo biológico, anatómico o marcadores fisiológicos u orgánicos. Se asigna al nacimiento en base a genitales, órganos sexuales, hormonas y cromosomas. Hombre "H", Mujer "M" e Intersex "I".

Género: Construcción cultural, social e histórica que, sobre la base biológica del sexo determina normativamente lo masculino y lo femenino en la sociedad, y las identidades subjetivas y colectivas, refiere a roles y responsabilidades asignados por la familia, el mercado, el Estado, la sociedad y la cultura. Estas construcciones están en constante evolución y sus expectativas pueden variar con el tiempo. Femenino "F", Masculino "M", Femenino Trans "FT" y Masculino Trans "MT".

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGION DE TARAPACA		Código: PTRTRANS
			Edición: 01
			Fecha: 09-2020
			Página: 8 de 23
			Vigencia: 4 años

Perspectiva de Género: El enfoque de género es una herramienta de análisis que permite visualizar cómo se organiza la sociedad, a la luz de las expectativas, roles y comportamientos que son socialmente atribuidos en función de cada sexo, a partir de lo cual, es posible reflexionar en torno a las oportunidades y/o dificultades que dichas atribuciones generan. El orden de género predominante en nuestra sociedad valora más lo que se ha definido como masculino, subordinando a las mujeres y lo femenino, así como estableciendo también jerarquías entre hombres. De este modo, se elaboran las diferencias entre mujeres y hombres y se construyen las desigualdades que sitúan a las mujeres en una posición desventajosa y en condiciones de vida no equitativas. La violencia intrafamiliar –física, psicológica, sexual o económica- es un fenómeno que ejemplifica la organización de género que estructura la intimidad entre los hombres y mujeres en general y no es sólo un problema individual, sino uno social.

Equidad de género en salud: Significa la ausencia de disparidades innecesarias, evitables e injustas entre mujeres y hombres. Expresa que las mujeres y los hombres tienen las mismas oportunidades de gozar de las condiciones de vida y servicios que les permiten estar en buena salud, sin enfermar, discapacitar o morir por causas injustas y/o evitables.

Diversidad sexual: Término referido a la diversidad de sexos, identidades de género, orientaciones sexuales y expresiones de género existentes.

Identidad de Género: Convicción personal e interna del género, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento. Toda persona posee una identidad de género.

Expresión de género: La manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Código: PTRTRANS
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página: 9 de 23
		Vigencia: 4 años

Orientación Sexual: Patrón individual de atracción sexual y emocional hacia otras personas, que contempla excitación física/sexual e interés emocional y romántico, incluye la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad, pansexualidad y asexualidad.

Incongruencia de género: Falta de correspondencia marcada y persistente entre género experimentado por la persona y su sexo asignado.

Cisgénero: Se le denomina a una persona que tiene una concordancia entre su identidad de género y sexo asignado al nacer. Lo contrario a cisgénero, sería una persona transgénero.

Intersex: Persona que nace con combinación de características fenotípicas que pertenecen tanto al sexo biológico femenino como masculino. Cuyos genitales internos, externos, o aspectos genéticos no encajan con la concepción tradicional de ser hombre o mujer, sino que constituyen un espectro entre ambos sexos.

Trans: Agrupa a las identidades no tradicionales de género comprendiendo esta categoría a las personas transgénero, transexuales, travestis e intersex.

Transexual femenina: Persona cuyo sexo asignado al nacer es masculino y su identidad de género y percepción interna corresponde al género femenino. Además, en alguna etapa de su vida decide realizarse una intervención hormonal o quirúrgica para adecuar su cuerpo a la identidad auto percibida.

Transexual masculino: Persona cuyo sexo asignado al nacer es femenino y su identidad de género y percepción interna corresponde al género masculino. Además, en alguna etapa de su vida decide realizarse una intervención hormonal o quirúrgica para adecuar su cuerpo a la identidad auto percibida.

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ		Código: PTRTRANS
			Edición: 01
			Fecha: 09-2020
			Página: 10 de 23
			Vigencia: 4 años

Transexuales: Persona que decide realizarse una intervención hormonal o quirúrgica para adecuar su cuerpo a la identidad de género con la que se siente identificada.

Transgénero: Persona cuya identidad de género no se corresponde con el sexo asignado en la partida de nacimiento.

Travestis: Persona que modifica temporalmente su expresión de género y viste ropa u accesorios del sexo opuesto, sin que esto comprometa su identidad de género.

Nombre registral/legal: El que se le asigna al nacer, en relación a su sexo biológico, es decir, hombre o mujer. Relacionado con la inscripción de nacimientos en el Registro Civil.

Nombre social: Es el nombre por el cual la persona se siente identificada, en base a su identidad de género, y con el cual espera ser reconocida e identificada en los instrumentos públicos y privados que acreditan su identidad.

Trato: se relaciona con la calidad percibida y se asocia a factores como gestión de trámites, barreras de acceso, infraestructura y continuidad de la atención.

Registro: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define como registro de pacientes un fichero de documentos que contiene información uniforme acerca de personas individuales, recogida de forma sistemática e integral, para que sirva a unos objetivos previamente establecidos científicos, clínicos o de política sanitaria.

Anamnesis: Proceso mediante el cual el/la profesional obtiene información por parte del paciente a través de un diálogo en que el profesional ha de obtener información del problema de salud del paciente, sus hábitos de vida y la presencia de antecedentes familiares para poder establecer un diagnóstico del problema a tratar o trabajar.
Aspectos relevantes a obtener: antecedentes de tratamientos hormonales

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Código: PTRTRANS
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página: 11 de 23
		Vigencia: 4 años

administrados (con y sin indicación médica), antecedentes quirúrgicos y/o de uso de implantes, si está cursando alguna etapa descrita en la vía clínica, ejemplo: experiencia de vida real.

8. PROCEDIMIENTO O DESARROLLO

Los siguientes pasos se constituyen en una guía de actuación para entregar una atención de calidad en Salud acorde a un trato y registro adecuado a personas trans:

1.- Recepción e ingreso de paciente trans en dispositivo de Salud:

El/la funcionario/a que realice el primer contacto con el/la paciente trans debe mirar al usuario/a, saludar, dar la bienvenida al Centro de Salud, utilizar siempre un lenguaje formal (sin tecnicismo) e inclusivo de género, manteniendo siempre el respeto y cordialidad necesaria. Evitar gestos o expresiones no verbales que pudiesen afectar la dignidad de la persona trans.

2.- Presentación personal:

Todo funcionario/a que brinde atención a una persona trans debe portar credencial de su institución y además identificarse, es decir, dar a conocer su nombre, profesión y/o oficio, y prestación que brindará.

3.- Individualización del paciente trans. Registro en sistema digital y no digital:

Cuando se manifieste o se presuma una discordancia entre lo observado y lo registral, se le debe solicitar, en primer lugar, su nombre registral (consignado en el carnet de identidad) y en segundo lugar el nombre social con el cual se identifica para ser llamado en todo el proceso de atención, y para considerarlo en los sistemas de registro (ficha clínica, tarjeteros, ordenes de exámenes, recetas, interconsultas, hoja de estadística diaria y otros registros que se utilicen con fines estadísticos. Anexo N°3 y Anexo N°4). Lo anterior, con el propósito de disminuir las posibilidades de que sea llamado/a por su nombre registral.

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Código: PTRTRANS
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página: 12 de 23
		Vigencia: 4 años

Si la persona trans desconoce la posibilidad de ser llamada por su nombre social y género, el/la funcionario/a de salud le debe informar la existencia de la Circular N°21 (anexo N°2) y preguntar cómo prefiere ser inscrita/o y tratada/o.

En caso de hospitalización:

- Se debe consultar si se siente cómodo/a en el sector designado según su identidad de género, o si prefiere que se le traslade a otra sala.
- Si el/la paciente lo autoriza su nombre social debe estar indicado en la pizarra ubicada en la cabecera de su cama y en su ficha clínica.

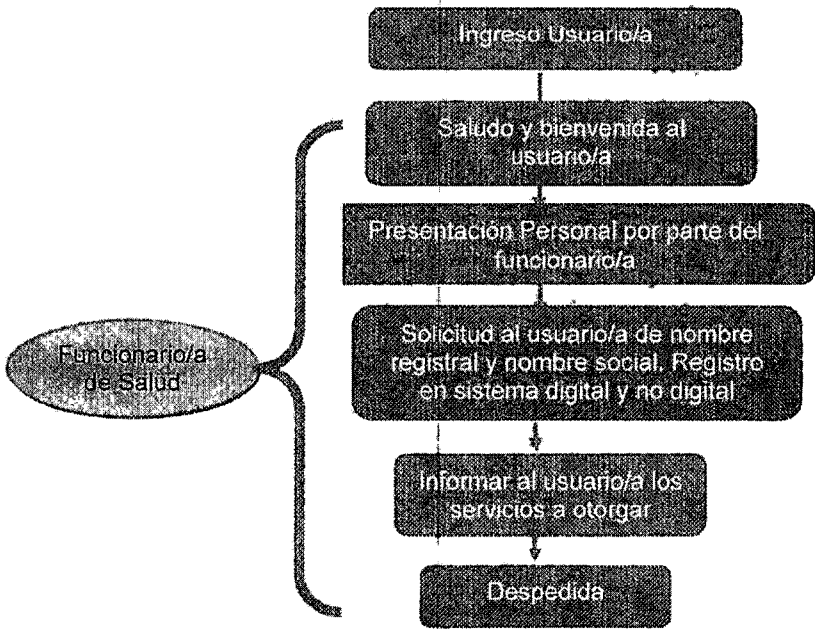
4.- Información de los servicios a otorgar:

Todo funcionario/a de los dispositivos de salud deben orientar al usuario/a y aclarar todas las dudas que tenga en forma amable, empática y con lenguaje simple, verificando que la persona entendió la información entregada.

5.- Despedida:

Todo funcionario/a de los dispositivos de salud deben hacer un cierre de la atención brindada, indicar próximas horas, recordar indicaciones a seguir y ofrecerle su disponibilidad ante futuras atenciones.

9. FLUJOGRAMA



10. EVALUACIÓN.

El proceso de evaluación debe ser realizado a través de una lista de chequeo trimestralmente (Anexo N°5). Los responsables de la evaluación:

- ✓ Referente de Género del Servi
- ✓ o de Salud Iquique.
- ✓ Encargado/a de Referencia y Contrarreferencia del Servicio de Salud Iquique.
- ✓ Jefatura Unidad Gestión al Usuario del Servicio de Salud Iquique.

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Código: PTRTRANS
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página: 14 de 23
		Vigencia: 4 años

11.PLAN DE DIFUSION

La difusión, implementación y evaluación del presente protocolo se desarrollará paulatinamente a lo largo del año, con el fin máximo de que todos/as los/as funcionarios/as tengan conocimiento de la estructura y plan de acción expuesta.

Para la difusión e implementación se realizarán las siguientes actividades:

- ✓ Protocolo estará disponible en la plataforma virtual del Servicio de Salud Iquique y Hospital Regional, con su respectiva resolución, a fin de que todos tengan libre acceso al protocolo.
- ✓ Se realizará una nueva revisión y actualización del protocolo en abril de 2021.
- ✓ Se realizarán actualizaciones previas en caso de ser necesario.

12.CONTROL DE CAMBIOS

PLANILLA DE CONTROL DE CAMBIOS				
REVISIÓN	FECHA	PÁRRAFO	MODIFICACIÓN REALIZADA	VºBº

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ		Código: PTRTRANS
			Edición: 01
			Fecha: 09-2020
			Página: 15 de 23
			Vigencia: 4 años

13. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Orientaciones Técnicas para la elaboración de Protocolo de trato y registro para personas trans.
- Circular N°21 de fecha 14 de junio de 2012. MINSAL. Reitera instrucciones sobre la atención de personas trans en la Red Asistencial.
- Circular N°34 de fecha 13 de septiembre de 2011. MINSAL. Instruye sobre la atención de personas trans y fortalecimiento de la estrategia de Hospital Amigo a personas de la diversidad sexual en establecimientos de la Red Asistencial.
- Orientaciones Técnicas para la estrategia del Buen Trato 2017. MINSAL
- Ley N°20584. Ley de derechos y deberes del paciente.
- Ley N°21.120. Reconoce y da protección al derecho de la identidad de género.
- Vía Clínica para la adecuación corporal en personas con incongruencia entre sexo físico e identidad de género. Junio 2010. MINSAL
- Decreto N°41. Aprueba Reglamento sobre fichas clínicas.

14. ANEXOS ANEXO N° 1: Circular N°34/2011



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES 2

CIRCULAR N° / 34 /

SANTIAGO, 13 SET. 2011

INSTRUYE SOBRE LA ATENCIÓN DE PERSONAS TRANS Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE HOSPITAL AMIGO A PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL EN ESTABLECIMIENTOS DE LA RED ASISTENCIAL.

I. ANTECEDENTES

La transexualidad se define como la condición humana en que la persona siente, generalmente desde la infancia, pertenecer al sexo opuesto al que sus genitales y físico indican. La transexualidad es un término comúnmente aplicable tanto para la persona que decide mediante procesos médicos modificar su físico de acuerdo a la identidad de género de la cual se siente parte, como para quien no toma tal decisión. Por tanto se entiende que la expresión "persona trans" abarca a Transgéneros y Transexuales.

Médicamente, el Trastorno de la Identidad sexual "Consiste en el deseo de vivir y ser aceptado como un miembro del sexo opuesto, que suele acompañarse por sentimientos de malestar o desacuerdo con el sexo anatómico propio y de deseos de someterse a tratamiento hormonal y potencialmente quirúrgico, para hacer que su cuerpo concuerde lo más posible con el sexo preferido" (1,2).

La etiología del trastorno de identidad de género aún no ha sido aclarada. Se han descrito diversas causas: Algunas investigaciones sugieren un origen neurobiológico, otras factores psicosociales (como en la socialización del rol de género, las pérdidas tempranas en la infancia o factores de la personalidad) y estudios recientes señalan una posible participación genética en el origen de este problema de salud.

En este contexto se describen dos situaciones:

TRANS FEMENINAS: personas que biológicamente tienen un cuerpo de hombre y que se visten, sienten y actúan como mujeres.

TRANS MASCULINOS: personas que biológicamente tienen un cuerpo de mujer y que se visten, sienten y actúan como hombres.

En ambos casos puede existir transformación parcial o total del cuerpo por acomodaciones farmacológicas hormonales e incluso quirúrgicas¹.

¹ Transformación parcial determinada por el uso de hormonas, implantes mamarios (transfemeninas), masectomías (transmasculinos). Transformación total determinada por el uso de hormonas y cirugía de reasignación sexual (genita).

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA		Código: PTRTRANS
	PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA		Edición: 01
	REGIÓN DE TARAPACÁ		Fecha: 09-2020
			Página 17 de 23
			Vigencia: 4 años

II. ATENCIÓN DE SALUD Y TRANSEXUALIDAD

La escasa información respecto de las personas que están vivenciando la transexualidad en el país, el contexto social desfavorable basado en el prejuicio, discriminación y violencia se conjugan para no facilitar el acceso oportuno a la atención de salud.

El miedo a las agresiones y burlas, la frecuente ausencia de lazos familiares de apoyo, la constante sensación de inseguridad y la autopercepción de ser personas no deseadas hacen que desarrollen estrategias de interacción y comunicación propias. La familia de origen muchas veces es reemplazada por el grupo de pares, el amor y la búsqueda de afecto es reemplazada por relaciones de intercambio (en muchos casos en el contexto del comercio sexual), la seguridad social formal es reemplazada por la generación de grupos cerrados y la autodefensa.

De la misma manera, la búsqueda de la transformación corporal es habitualmente canalizada a través de acciones de automutilación o autoadministración de sustancias, al ver dificultado su acceso a los Servicios de Salud ya sea por un entorno discriminatorio, o por falta de información. Esto hecho genera que las personas trans se encuentren permanentemente en situaciones de extrema vulnerabilidad, con resultado de daños serios a la salud.

En este contexto y considerando el enfoque de equidad en salud, los derechos humanos y los derechos ciudadanos, este Ministerio Instruye las siguientes medidas a seguir por los establecimientos asistenciales, como una forma de disminuir las dificultades de acceso de estas personas a una atención de salud integral, en sentido de la permanente búsqueda de la equidad.

1. Identificación de la persona

Los establecimientos de la red asistencial que brindan atención de salud a una persona trans, en sus distintas modalidades y especialidades, deben considerar, en lo posible, el uso del nombre social con el cual dicha persona se identifica (Independiente del nombre legal). En consecuencia, se espera que el nombre social sea usado durante el trato y la atención, así como también en los diversos registros destinados a la identificación social de la persona.

Para lo anterior, se solicita que cada Jefatura, difunda y oriente a los profesionales de su equipo, respecto de esta medida.

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Código: PTRTRANS Edición: 01 Fecha: 09-2020 Página 18 de 23 Vigencia: 4 años
---	---	---

2. Registros en ficha clínica

Todos los registros derivados de la atención de salud deben contemplar en primer lugar el nombre legal de la persona (consignado en el carnet de identidad) y en segundo lugar el nombre social con el cual dicha persona se identifica. Esto aplica tanto para la ficha clínica como para la solicitud de exámenes, procedimientos, prescripción de medicamentos y brazaletes de identificación. Se insiste en que la identificación verbal debe ser a través de su nombre social.

3. Hospitalización

Al corresponder atención en establecimientos cerrados, el equipo de salud debe considerar la hospitalización en sector hombres, mujeres o camas de estamiento según el espacio externo de la persona sujeta a ser hospitalizada y de la propia disponibilidad del establecimiento. Lo anterior, en la medida que no afecte la atención general en la sala, y que existan los recursos necesarios disponibles. En aquellos casos, en los cuales la hospitalización se realice en Unidades Críticas, en especial, y en Servicios clínicos en general, la información sobre el estado de salud puede ser entregada a personas cercanas no familiares (pareja o quien determine el paciente, en caso que sea posible). De la misma manera se aplicarán las orientaciones generales de visita para el acompañamiento diurno y nocturno, orientación al alta y demás medidas de la "Estrategia de Hospital Amigo" que correspondan.

A contar de la fecha de recepción de esta circular, entrará en vigencia la implementación de las medidas descritas. Se anexa información bibliográfica de consulta.

Sin otro particular y solicitando, dar la más amplia difusión e implementación a los contenidos de esta Circular, Saluda atentamente

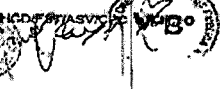


DR. JORGE DIAZ ANAZ
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA



DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA
SUBSECRETARIO DE REDES SISTENCIALES

- Distribución:**
- SERVICIOS DE SALUD
 - GERENCIAS DE SALUD
 - SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 - SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
 - DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES
 - DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL
 - DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURÍDICA
 - DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA E ITS
 - DE DEPARTES

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ		Código: PTRTRANS
			Edición: 01
			Fecha: 09-2020
			Página: 19 de 23
			Vigencia: 4 años

ANEXO N° 2: Circular N°21/2012



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES
PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA E ITS
UNIDAD DE MANEJO DE INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL

V°B°

CIRCULAR N° 21
SANTIAGO, 14 JUN. 2012

REITERA INSTRUCCIÓN SOBRE LA ATENCIÓN DE PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL

ANTECEDENTES

La transexualidad es una condición humana en que la cual la persona siente, generalmente desde la infancia, pertenecer al sexo opuesto al que sus genitales y físico indican. La transexualidad es un término comúnmente aplicable tanto para la persona que decide mediante procesos médicos modificar su físico de acuerdo a la identidad de género de la cual se siente parte, como para quien no toma tal decisión. Por tanto se entiende que la expresión "persona trans" abarca a Transgénero, Transexuales y travestis. De esta manera, se describen dos situaciones:

TRANS FEMENINAS: personas que biológicamente tienen un cuerpo de hombre y que se visten, sienten y actúan como mujeres.

TRANS MASCULINOS: personas que biológicamente tienen un cuerpo de mujer y que se visten, sienten y actúan como hombres.

En ambos casos puede existir transformación parcial o total del cuerpo por acomodaciones farmacológicas hormonales e incluso quirúrgicas¹.

Las personas intersex o que nacen con ambigüedad genital, también pueden llegar a manifestar una situación similar, cuando el sexo genital, no se corresponde con la identidad de Género que la persona va desarrollando.

En la Circular N° 34 del 13 de Septiembre del 2011, se instruye acerca de las medidas para facilitar el acceso oportuno a la atención de salud, considerando el enfoque de equidad en salud, los derechos humanos y los derechos ciudadanos.

En este contexto este Ministerio reitera y profundiza las instrucciones entregadas, con énfasis en aquellas que son de competencia de la atención ambulatoria abierta (Atención Primaria y de especialidades) para homogeneizar la forma de comunicación y trato a las personas trans y de la diversidad sexual en los diferentes establecimientos de atención de la red.

¹ Transformación parcial: determinada por el uso de hormonas, implantes mamarios (transfemeninas), mastectomías (transmasculinos). Transformación total: determinada por el uso de hormonas y cirugía de reasignación sexual (genital).

ATENCIÓN DE SALUD

1. Identificación de la persona

Los establecimientos de atención primaria y de especialidades que brinden atención de salud a una persona trans deben considerar siempre el uso del nombre social y el género (masculino o femenino) con el cual dicha persona se identifica (independiente del nombre legal).

En caso de que una persona trans o intersex no pida voluntariamente, ser identificada según su nombre social y género, se le debe informar de la existencia de esta circular y preguntar cómo prefiere ser inscrita y tratada.

De esta manera se espera que al ser tomados los datos de identificación, propios del proceso de atención de salud, se le pregunte a la persona, el nombre social y el nombre legal.

2. Registros

Todos los registros utilizados durante la atención de salud deben contemplar en primer lugar el nombre legal de la persona (consignado en el carnet de identidad) y en segundo lugar el nombre social con el cual dicha persona se identifica. Esto aplica para la ficha clínica, tarjetas, órdenes de examen, recetas, Interconsultas y otros registros que se utilicen por ejemplo con fines estadísticos (hoja de estadística diaria de atenciones).

No obstante lo anterior, es imprescindible que la identificación verbal durante el trato y la atención debe ser a través del nombre social.

3. Consideraciones

Al correspondier atención por parte del equipo de salud se debe considerar como relevante dentro de la anamnesis, los antecedentes de tratamientos hormonales administrados (con y sin indicación médica), los antecedentes quirúrgicos y/o de uso de implantes, así como el estar cursando alguna etapa descrita en la vía clínica, (por ejemplo: experiencia de vida real).

En este sentido, el equipo de salud debe realizar, en lo posible, las coordinaciones necesarias para facilitar la atención según se describe en la vía clínica de acuerdo a la realidad de la persona, y las características de la red asistencial a la que pertenece el establecimiento de atención.

Sin otro particular y solicitando, dar la más amplia difusión a los contenidos de esta Circular, para que a partir de la fecha de recepción de ésta, entre en vigencia e implementación, le saluda



DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES



DR. JORGE DIAZ ANAIZ
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

Distribución:

- SERVICIOS DE SALUD
- SEREMIS DE SALUD
- SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
- SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
- SUBSECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES
- DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA E ITS
- OF DE PARTES/

2 Ministerio de Salud, "Vía Clínica para la adecuación corporal en personas con incongruencia entre sexo físico e identidad de género", Minsal, 2010.

Anexo N°3: Registro Rayen

Información del Usuario API

API: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

Apellido: [REDACTED]

Fecha Nac: [REDACTED]

Sexo: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Profesión: [REDACTED]

Religión: [REDACTED]

Estado Civil: [REDACTED]

Residencia: [REDACTED]

País de Origen: [REDACTED]

Idioma: [REDACTED]

Religión: [REDACTED]

Programa: [REDACTED]

Fecha: [REDACTED]

Rayen

Nombre: [REDACTED]

Apellido: [REDACTED]

Fecha Nac: [REDACTED]

Sexo: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Profesión: [REDACTED]

Religión: [REDACTED]

Estado Civil: [REDACTED]

Residencia: [REDACTED]

País de Origen: [REDACTED]

Idioma: [REDACTED]

Religión: [REDACTED]

Programa: [REDACTED]

Fecha: [REDACTED]

Rayen

Nombre: [REDACTED]

Apellido: [REDACTED]

Fecha Nac: [REDACTED]

Sexo: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Profesión: [REDACTED]

Religión: [REDACTED]

Estado Civil: [REDACTED]

Residencia: [REDACTED]

País de Origen: [REDACTED]

Idioma: [REDACTED]

Religión: [REDACTED]

Programa: [REDACTED]

Fecha: [REDACTED]



Código:	PTRTRANS
Edición:	01
Fecha:	09-2020
Página:	22 de 23
Vigencia:	4 años

Anexo N°4: Hoja de estadística diaria

Registro estadístico diario

Nombre Profesional: _____ Fecha: _____

[illegible]



Código: PTRTRANS
Edición: 01
Fecha: 09/2020
Página: 23 de 23
Vigencia: 4 años

Anexo N°5: Hoja de estadística diaria

LISTA DE CHEQUEO PROTOCOLO

Unidad//Área	Cantidad de funcionarios/as	Conocen y leen el protocolo SI/NO	Se aplica el protocolo SI/NO
Observaciones	Pregunta N°1:		
	Pregunta N°2:		

FIRMA ENCARGADA/O GÉNERO

3.- DEJESE ESTABLECIDO que el uso de este protocolo será de carácter obligatorio y tendrá vigencia a partir de octubre del 2020 a octubre del 2023.

4º.- DIFUNDASE por parte de la Subdirección de Gestión Asistencial el presente protocolo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE

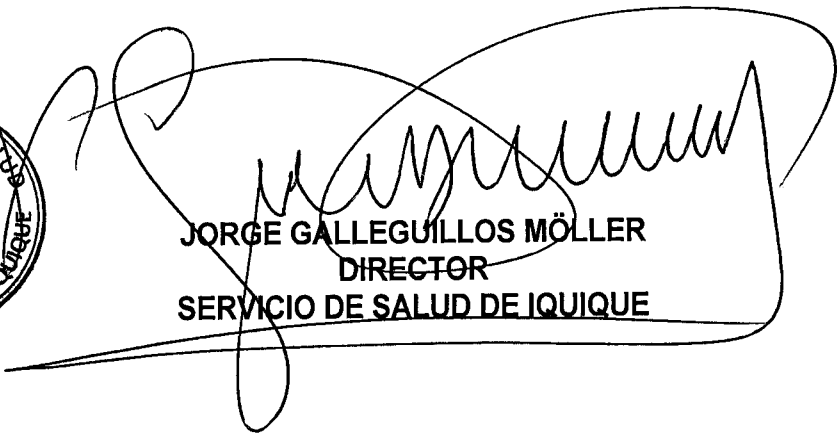
	Iniciales nombre	Firma
Subdirección Gestión Asistencial SSI	ca	B
Asesoría Jurídica	CHO	AT
Jefa del Departamento de Salud Mental	HSD	[Signature]
Luis Cortés Hidalgo Coordinador PRAIS	LCH	[Signature]

3º DEJESE ESTABLECIDO que el uso de este protocolo será de carácter obligatorio y tendrá vigencia a partir de octubre del 2020 a octubre del 2023

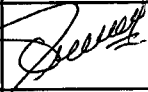
4º DIFUNDASE por parte de la Subdirección de Gestión Asistencial el presente protocolo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE





JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE

	Iniciales nombre	Firma
Subdirección Gestión Asistencial SSI	CEU	
Asesoría Jurídica	CHO	
Jefa del Departamento de Salud Mental	MSO	
Luis Cortés Hidalgo Coordinador PRAIS	LCH	

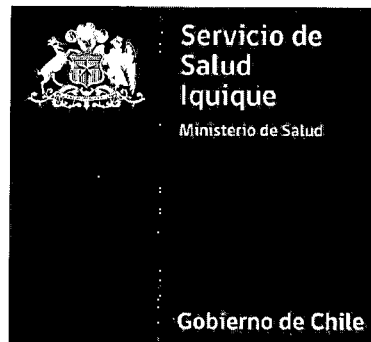
Lo que transcribo a Ud. Para conocimiento y fines pertinentes



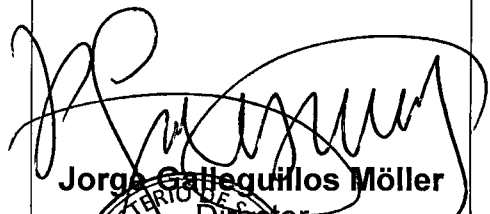


MINISTRO DE FE

Distribución:
Carlos.calvo@redslaud.gov.cl
Jorge.cruz@redsalud.gov.cl
Claudio.barraza@redsalud.gov.cl
fernanda.santander@redsalud.gov.cl
jose.vergarao@redsalud.gov.cl
jorge.font@redsalud.gob.cl
nury.espejo@redsalud.gov.cl
balena.corrales@redsalud.gob.cl
hdadolescente.ssi@redsalud.gob.cl
centrodiurnoycasaclub@gmail.com
hospitaldediaiquique@gmail.com
direccion@hospitaliquique.cl
vanessa.sepulvedam@redsalud.gob.cl
-Oficina de Partes SSI



**PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN
LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ
2020-2023**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Luis Cortés Hidalgo Coordinador PRAIS Referente Género Servicio de Salud Iquique	 Carlos Carpio Varas Subdirector Gestión Asistencial (s) Servicio de Salud Iquique  Fernanda Santander Olcay Jefa Dpto. Salud Mental (s) Servicio de Salud Iquique	 Jorge Galleguillos Möller Director Servicio de Salud Iquique 
Fecha: Septiembre 2020	Fecha: Septiembre 2020	Fecha: Septiembre 2020

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Código: PTRTRANS
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 2 de 23
		Vigencia: 4 años

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. MAPA DE RED.....	5
3. OBJETIVOS.....	6
4. ALCANCE O ÁMBITO APLICACIÓN.....	6
5. RESPONSABLES.....	7
6. POBLACIÓN OBJETIVO.....	7
7. DEFINICIONES.....	7
8. PROCEDIMIENTO O DESARROLLO.....	11
9. FLUJOGRAMA.....	13
10. EVALUACIÓN.....	13
11. PLAN DE DIFUSION.....	14
12. CONTROL DE CAMBIOS.....	14
13. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	15
14. ANEXOS.....	16

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Código: PTRTRANS Edición: 01 Fecha: 09-2020 Página 3 de 23 Vigencia: 4 años
---	---	--

1. INTRODUCCION

Todas las culturas elaboran cosmovisiones sobre los géneros y, en ese contexto, cada sociedad, pueblo, grupo y todas las personas, tienen una particular concepción de género, basada en la de su propia cultura, por ende, el género es entendido como una construcción socio-cultural, factible de modificar acorde a la evolución de cada cultura.

El género asocia ideas, prejuicios, valores, interpretaciones, normas, deberes y prohibiciones sobre la vida de las mujeres y los hombres (visión binaria). Cada quien aprende a identificarse con la cosmovisión de género de su mundo y hay quienes creen que la suya es universal, lo cual invisibiliza aquellas realidades que no coinciden con las categorías hombre y mujer.

En Chile al igual que en otros países, la atención en salud ha sido concebida y centrada tradicionalmente desde una perspectiva heterosexual, desde la "heteronormatividad", no visibilizando las reales necesidades, barreras y demandas experimentadas por las personas de la diversidad sexual: lesbianas, gays, bisexuales y transgénero/transexuales (LGBT), lo cual conduce a prácticas discriminatorias que pueden derivar en prejuicios, transfobia y violencia, si no se trata el tema de manera informada, responsable y respetuosa.

Chile a suscrito diversos instrumentos internacionales que, al ser vinculantes, comprometen a los gobiernos a cumplir lo que en ellos se estipula, un ejemplo es la aplicación de los Principios de Yogyakarta, cuyo N°17 refiere: *"Todas las personas tienen el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. La salud sexual y reproductiva es un aspecto fundamental de este derecho"*.

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Código: PTRTRANS Edición: 01 Fecha: 09-2020 Página 4 de 23 Vigencia: 4 años
---	---	--

Por otra parte, en diciembre de 2018 se publicó la Ley N°21.120 que Reconoce y da Protección al derecho a la Identidad de Género, ley que en su artículo 1° establece: *“Derecho a la identidad de género y la rectificación de sexo y nombre registral. El derecho a la identidad de género consiste en la facultad de toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, de solicitar la rectificación de éstos”.*

Ese mismo cuerpo legal, señala en su artículo 3°: *“Garantía específica derivada de la identidad de género. Toda persona tiene derecho a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género, una vez realizada la rectificación que regula esta ley, en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo, en conformidad con lo dispuesto en esta ley. Asimismo, las imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento con los que las personas figuren en los registros oficiales deberán ser coincidentes con dicha identidad”.* Se debe registrar el nombre social entre paréntesis en todos los registros clínicos (en caso de que la persona aún no haya hecho el cambio de nombre y sexo registral en el Registro Civil).

La Ley N°20.584 que Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, *“Párrafo 2: Del derecho a un trato digno, señala en su artículo 5°, letra b) Velar porque se adopten actitudes que se ajusten a las normas de cortesía y amabilidad generalmente aceptadas, y porque las personas atendidas sean tratadas y llamadas por su nombre”.* Asociado a esta Ley, se aprueba el Reglamento sobre Fichas Clínicas a través del Decreto N°41, que en su artículo 7° señala: *“En cada nueva atención deben confirmarse los datos de identificación, a que se refiere la letra a) del artículo anterior, y modificarse aquellos que hayan variado. Además, se agregarán los nuevos registros que resulten de esa consulta con la identificación del profesional que la otorga y su firma”.*

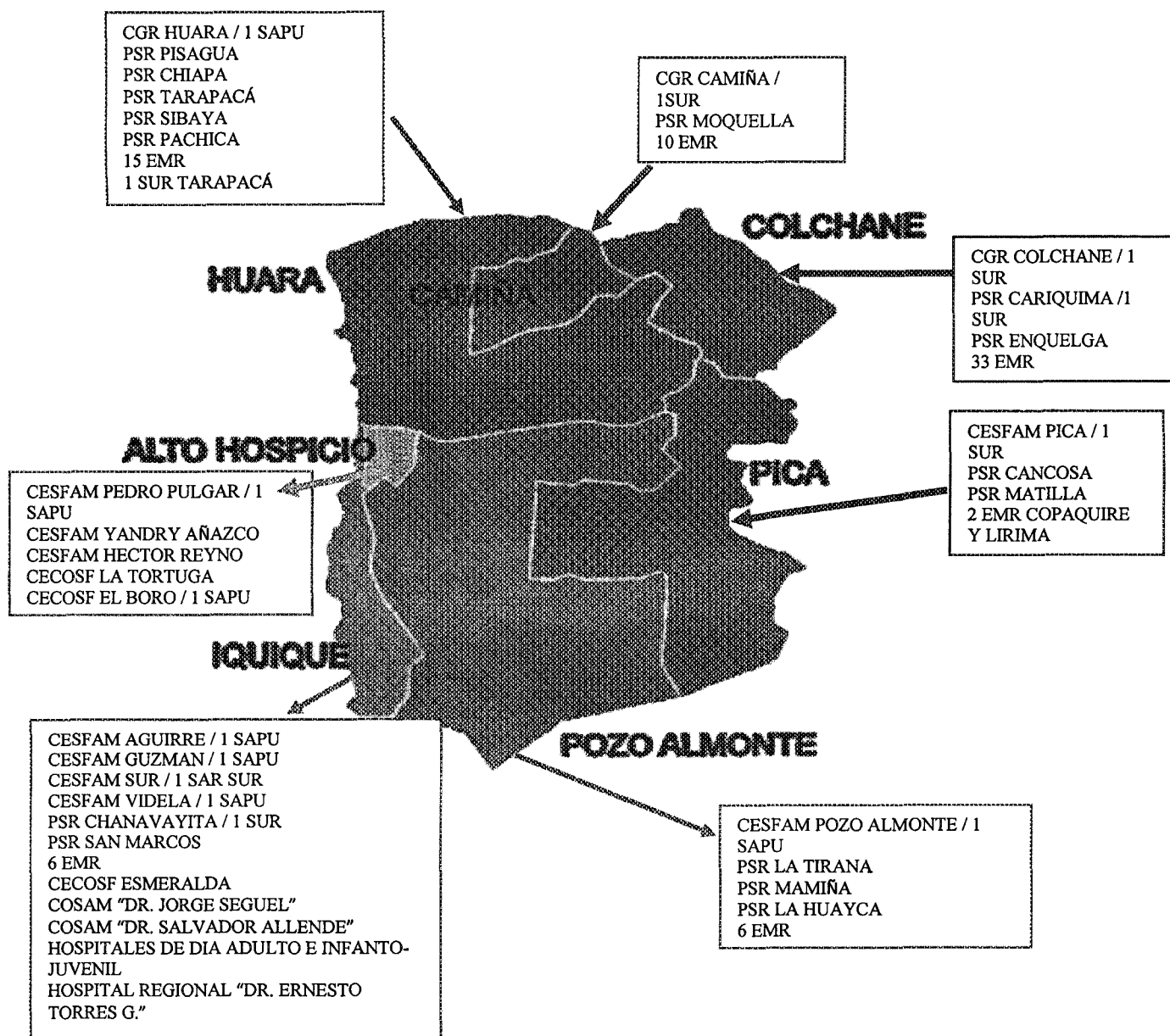
El Ministerio de Salud, por su parte, ha entregado indicaciones sobre la atención de personas trans a través de dos Circulares N°34/2011 y N°21/2012 (anexo N°1 y anexo N°2), las cuales forman parte de este documento, y que tienen por finalidad instruir

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Código: PTRTRANS
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 5 de 23
		Vigencia: 4 años

medidas a seguir por los establecimientos asistenciales en cuanto a la atención de salud de personas trans, bajo un enfoque de equidad en salud, derechos humanos y derechos ciudadanos.

Es por ello, que este documento pretende constituirse en una herramienta práctica atinente a la Red Asistencial local, que da a conocer los pasos esenciales para respetar la diversidad sexual transversalmente y brindar una atención oportuna y de calidad a los/as pacientes trans que consulten en los distintos niveles de complejidad.

2. MAPA DE RED



	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Código: PTRTRANS
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 6 de 23
		Vigencia: 4 años

3. OBJETIVOS

GENERAL

Homogeneizar la forma de comunicación y trato de las personas trans y de la diversidad sexual acorde a lo indicado en la Circular N° 21 (anexo N°2), leyes y tratados que resguardan el derecho a la atención digna, de calidad, equitativa y si discriminación.

ESPECÍFICOS

- ✓ Establecer que en todos los registros de atenciones de salud de personas trans (digitales y no digitales), se consigne en primer lugar el nombre legal de la persona y en segundo lugar el nombre social con el cual dicha persona se identifica, privilegiando siempre este último para comunicarse verbalmente durante la atención.
- ✓ Promover atenciones centradas en el trato digno y no discriminatorio hacia pacientes trans que acudan a la Red Asistencial de la región de Tarapacá.
- ✓ Sensibilizar y promover el buen trato hacia pacientes trans de parte de los funcionarios y funcionarias de la Red Asistencial de la región de Tarapacá.

4. AMBITO DE APLICACION

El presente documento debe ser aplicado en los distintos niveles de complejidad de la Red Asistencial del Servicio de Salud Iquique, que incluye Postas de Salud Rural (PSR), Consultorio General Rural (CGR), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), Red de Urgencia, Red de Salud Mental y sus dispositivos, Consultorio Adosado de Especialidad (CAE) y Centros de Responsabilidad del Hospital Regional "Dr. Ernesto Torres Galdames".

Para su cumplimiento se requiere coordinación con otras líneas programáticas, tales como: satisfacción usuaria, calidad y seguridad en la atención, participación social, registro y todas aquellas unidades de apoyo (por ejemplo: Hospital Amigo en el Hospital Regional).

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Código: PTRTRANS
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 7 de 23
		Vigencia: 4 años

5. RESPONSABLES

El Departamento de Salud Mental se hará cargo de la difusión de este protocolo mediante la distribución de su respectiva resolución a las distintas unidades y centros.

Los/as jefes, directores/as y gestores/as de cada establecimiento serán responsable por el control de este protocolo, velando por su adecuada implementación.

La responsabilidad en la aplicación recae en profesionales y técnicos que realicen atención clínica en los diferentes niveles de complejidad de la Red Asistencial de la Región de Tarapacá, que sean partícipes de la atención de un/a usuario/a víctima de violencia de género.

Personal administrativo y secretarias, así también todo estudiante o interno que tenga contacto con el/la usuario/a, deben respetar y conocer este protocolo, aunque no sea su responsabilidad llevarlo a cabo.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente protocolo va dirigido a todo/a persona trans que consulte en los distintos niveles de complejidad de la Red Asistencial local.

7. DEFINICIONES

Sexo: Se refiere al sexo biológico, anatómico o marcadores fisiológicos u orgánicos. Se asigna al nacimiento en base a genitales, órganos sexuales, hormonas y cromosomas. Hombre "H", Mujer "M" e Intersex "I".

Género: Construcción cultural, social e histórica que, sobre la base biológica del sexo determina normativamente lo masculino y lo femenino en la sociedad, y las identidades subjetivas y colectivas, refiere a roles y responsabilidades asignados por la familia, el mercado, el Estado, la sociedad y la cultura. Estas construcciones están en constante evolución y sus expectativas pueden variar con el tiempo. Femenino "F", Masculino "M", Femenino Trans "FT" y Masculino Trans "MT".

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Código: PTRTRANS
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 8 de 23
		Vigencia: 4 años

Perspectiva de Género: El enfoque de género es una herramienta de análisis que permite visualizar cómo se organiza la sociedad, a la luz de las expectativas, roles y comportamientos que son socialmente atribuidos en función de cada sexo, a partir de lo cual, es posible reflexionar en torno a las oportunidades y/o dificultades que dichas atribuciones generan. El orden de género predominante en nuestra sociedad valora más lo que se ha definido como masculino, subordinando a las mujeres y lo femenino, así como estableciendo también jerarquías entre hombres. De este modo, se elaboran las diferencias entre mujeres y hombres y se construyen las desigualdades que sitúan a las mujeres en una posición desventajosa y en condiciones de vida no equitativas. La violencia intrafamiliar –física, psicológica, sexual o económica- es un fenómeno que ejemplifica la organización de género que estructura la intimidad entre los hombres y mujeres en general y no es sólo un problema individual, sino uno social.

Equidad de género en salud: Significa la ausencia de disparidades innecesarias, evitables e injustas entre mujeres y hombres. Expresa que las mujeres y los hombres tienen las mismas oportunidades de gozar de las condiciones de vida y servicios que les permiten estar en buena salud, sin enfermar, discapacitar o morir por causas injustas y/o evitables.

Diversidad sexual: Término referido a la diversidad de sexos, identidades de género, orientaciones sexuales y expresiones de género existentes.

Identidad de Género: Convicción personal e interna del género, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento. Toda persona posee una identidad de género.

Expresión de género: La manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Código: PTRTRANS
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 9 de 23
		Vigencia: 4 años

Orientación Sexual: Patrón individual de atracción sexual y emocional hacia otras personas, que contempla excitación física/sexual e interés emocional y romántico, incluye la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad, pansexualidad y asexualidad.

Incongruencia de género: Falta de correspondencia marcada y persistente entre género experimentado por la persona y su sexo asignado.

Cisgénero: Se le denomina a una persona que tiene una concordancia entre su identidad de género y sexo asignado al nacer. Lo contrario a cisgénero, sería una persona transgénero.

Intersex: Persona que nace con combinación de características fenotípicas que pertenecen tanto al sexo biológico femenino como masculino. Cuyos genitales internos, externos, o aspectos genéticos no encajan con la concepción tradicional de ser hombre o mujer, sino que constituyen un espectro entre ambos sexos.

Trans: Agrupa a las identidades no tradicionales de género comprendiendo esta categoría a las personas transgénero, transexuales, travestis e intersex.

Transexual femenina: Persona cuyo sexo asignado al nacer es masculino y su identidad de género y percepción interna corresponde al género femenino. Además, en alguna etapa de su vida decide realizarse una intervención hormonal o quirúrgica para adecuar su cuerpo a la identidad auto percibida.

Transexual masculino: Persona cuyo sexo asignado al nacer es femenino y su identidad de género y percepción interna corresponde al género masculino. Además, en alguna etapa de su vida decide realizarse una intervención hormonal o quirúrgica para adecuar su cuerpo a la identidad auto percibida.

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Código: PTRTRANS
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 10 de 23
		Vigencia: 4 años

Transexuales: Persona que decide realizarse una intervención hormonal o quirúrgica para adecuar su cuerpo a la identidad de género con la que se siente identificada.

Transgénero: Persona cuya identidad de género no se corresponde con el sexo asignado en la partida de nacimiento.

Travestis: Persona que modifica temporalmente su expresión de género y viste ropa u accesorios del sexo opuesto, sin que esto comprometa su identidad de género.

Nombre registral/legal: El que se le asigna al nacer, en relación a su sexo biológico, es decir, hombre o mujer. Relacionado con la inscripción de nacimientos en el Registro Civil.

Nombre social: Es el nombre por el cual la persona se siente identificada, en base a su identidad de género, y con el cual espera ser reconocida e identificada en los instrumentos públicos y privados que acreditan su identidad.

Trato: se relaciona con la calidad percibida y se asocia a factores como gestión de trámites, barreras de acceso, infraestructura y continuidad de la atención.

Registro: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define como registro de pacientes un fichero de documentos que contiene información uniforme acerca de personas individuales, recogida de forma sistemática e integral, para que sirva a unos objetivos previamente establecidos científicos, clínicos o de política sanitaria.

Anamnesis: Proceso mediante el cual el/la profesional obtiene información por parte del paciente a través de un diálogo en que el profesional ha de obtener información del problema de salud del paciente, sus hábitos de vida y la presencia de antecedentes familiares para poder establecer un diagnóstico del problema a tratar o trabajar. Aspectos relevantes a obtener: antecedentes de tratamientos hormonales

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Código: PTRTRANS
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 11 de 23
		Vigencia: 4 años

administrados (con y sin indicación médica), antecedentes quirúrgicos y/o de uso de implantes, si está cursando alguna etapa descrita en la vía clínica, ejemplo: experiencia de vida real.

8. PROCEDIMIENTO O DESARROLLO

Los siguientes pasos se constituyen en una guía de actuación para entregar una atención de calidad en Salud acorde a un trato y registro adecuado a personas trans:

1.- Recepción e ingreso de paciente trans en dispositivo de Salud:

El/la funcionario/a que realice el primer contacto con el/la paciente trans debe mirar al usuario/a, saludar, dar la bienvenida al Centro de Salud, utilizar siempre un lenguaje formal (sin tecnicismo) e inclusivo de género, manteniendo siempre el respeto y cordialidad necesaria. Evitar gestos o expresiones no verbales que pudiesen afectar la dignidad de la persona trans.

2.- Presentación personal:

Todo funcionario/a que brinde atención a una persona trans debe portar credencial de su institución y además identificarse, es decir, dar a conocer su nombre, profesión y/o oficio, y prestación que brindará.

3.- Individualización del paciente trans. Registro en sistema digital y no digital:

Cuando se manifieste o se presuma una discordancia entre lo observado y lo registral, se le debe solicitar, en primer lugar, su nombre registral (consignado en el carnet de identidad) y en segundo lugar el nombre social con el cual se identifica para ser llamado en todo el proceso de atención, y para considerarlo en los sistemas de registro (ficha clínica, tarjeteros, órdenes de exámenes, recetas, interconsultas, hoja de estadística diaria y otros registros que se utilicen con fines estadísticos. Anexo N°3 y Anexo N°4). Lo anterior, con el propósito de disminuir las posibilidades de que sea llamado/a por su nombre registral.

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Código: PTRTRANS
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 12 de 23
		Vigencia: 4 años

Si la persona trans desconoce la posibilidad de ser llamada por su nombre social y género, el/la funcionario/a de salud le debe informar la existencia de la Circular N°21 (anexo N°2) y preguntar cómo prefiere ser inscrita/o y tratada/o.

En caso de hospitalización:

- Se debe consultar si se siente cómodo/a en el sector designado según su identidad de género, o si prefiere que se le traslade a otra sala.
- Si el/la paciente lo autoriza su nombre social debe estar indicado en la pizarra ubicada en la cabecera de su cama y en su ficha clínica.

4.- Información de los servicios a otorgar:

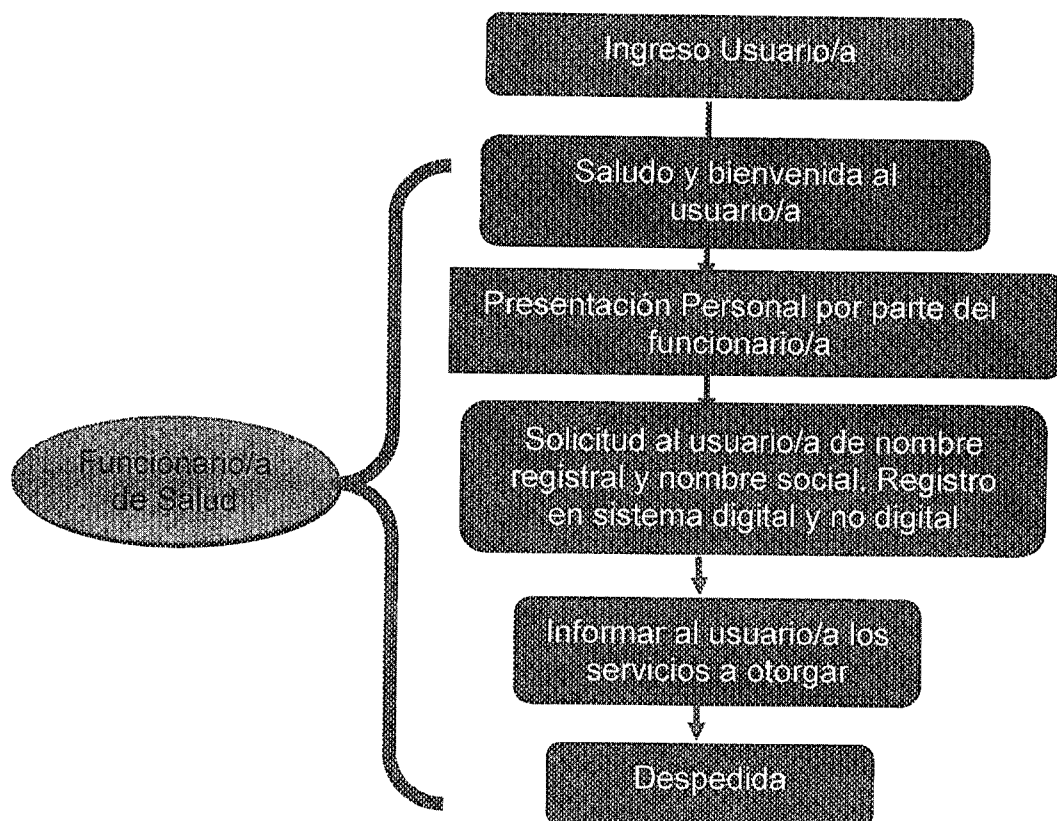
Todo funcionario/a de los dispositivos de salud deben orientar al usuario/a y aclarar todas las dudas que tenga en forma amable, empática y con lenguaje simple, verificando que la persona entendió la información entregada.

5.- Despedida:

Todo funcionario/a de los dispositivos de salud deben hacer un cierre de la atención brindada, indicar próximas horas, recordar indicaciones a seguir y ofrecerle su disponibilidad ante futuras atenciones.

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Código: PTRTRANS
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 13 de 23
		Vigencia: 4 años

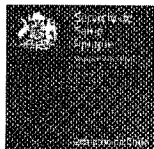
9. FLUJOGRAMA



10. EVALUACIÓN.

El proceso de evaluación debe ser realizado a través de una lista de chequeo trimestralmente (Anexo N°5). Los responsables de la evaluación:

- ✓ Referente de Género del Servicio
- ✓ o de Salud Iquique.
- ✓ Encargado/a de Referencia y Contrarreferencia del Servicio de Salud Iquique.
- ✓ Jefatura Unidad Gestión al Usuario del Servicio de Salud Iquique.

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Código: PTRTRANS
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 14 de 23
		Vigencia: 4 años

11. PLAN DE DIFUSION

La difusión, implementación y evaluación del presente protocolo se desarrollará paulatinamente a lo largo del año, con el fin máximo de que todos/as los/as funcionarios/as tengan conocimiento de la estructura y plan de acción expuesta.

Para la difusión e implementación se realizarán las siguientes actividades:

- ✓ Protocolo estará disponible en la plataforma virtual del Servicio de Salud Iquique y Hospital Regional, con su respectiva resolución, a fin de que todos tengan libre acceso al protocolo.
- ✓ Se realizará una nueva revisión y actualización del protocolo en abril de 2021.
- ✓ Se realizarán actualizaciones previas en caso de ser necesario.

12. CONTROL DE CAMBIOS

PLANILLA DE CONTROL DE CAMBIOS				
REVISIÓN	FECHA	PÁRRAFO	MODIFICACIÓN REALIZADA	V°B°

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Código: PTRTRANS
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 15 de 23
		Vigencia: 4 años

13.REFERENCIAS BIBLIOGRAFIAS

- Orientaciones Técnicas para la elaboración de Protocolo de trato y registro para personas trans.
- Circular N°21 de fecha 14 de junio de 2012. MINSAL. Reitera instrucciones sobre la atención de personas trans en la Red Asistencial.
- Circular N°34 de fecha 13 de septiembre de 2011. MINSAL. Instruye sobre la atención de personas trans y fortalecimiento de la estrategia de Hospital Amigo a personas de la diversidad sexual en establecimientos de la Red Asistencial.
- Orientaciones Técnicas para la estrategia del Buen Trato 2017. MINSAL
- Ley N°20584. Ley de derechos y deberes del paciente.
- Ley N°21.120. Reconoce y da protección al derecho de la identidad de género.
- Vía Clínica para la adecuación corporal en personas con incongruencia entre sexo físico e identidad de género. Junio 2010. MINSAL
- Decreto N°41. Aprueba Reglamento sobre fichas clínicas.

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Código: PTRTRANS Edición: 01 Fecha: 09-2020 Página 16 de 23 Vigencia: 4 años
---	---	---

14. ANEXOS ANEXO N° 1: Circular N°34/2011



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES 2

CIRCULAR N° 34

SANTIAGO, 13 SET. 2011

INSTRUYE SOBRE LA ATENCIÓN DE PERSONAS TRANS Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE HOSPITAL AMIGO A PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL EN ESTABLECIMIENTOS DE LA RED ASISTENCIAL

I. ANTECEDENTES

La transexualidad se define como la condición humana en que la persona siente, generalmente desde la infancia, pertenecer al sexo opuesto al que sus genitales y físico indican. La transexualidad es un término comúnmente aplicable tanto para la persona que decide mediante procesos médicos modificar su físico de acuerdo a la identidad de género de la cual se siente parte, como para quien no toma tal decisión... Por tanto se entiende que la expresión "persona trans" abarca a Transgéneros y Transsexuales.

Médicamente, el Trastorno de la Identidad Sexual "Consiste en el deseo de vivir y ser aceptado como un miembro del sexo opuesto, que suele acompañarse por sentimientos de malestar o desacuerdo con el sexo anatómico propio, y de deseos de someterse a tratamiento hormonal y potencialmente quirúrgico, para hacer que su cuerpo concuerde lo más posible con el sexo preferido" (1,2).

La etiología del trastorno de identidad de género aún no ha sido aclarada. Se han descrito diversas causas: Algunas investigaciones sugieren un origen neurobiológico, otros factores psicosociales (como en la socialización del rol de género, las pérdidas tempranas en la infancia o factores de la personalidad) y estudios recientes señalan una posible participación genética en el origen de este problema de salud.

En este contexto se describen dos situaciones:

TRANS FEMENINAS: personas que biológicamente tienen un cuerpo de hombre y que se visten, sienten y actúan como mujeres.

TRANS MASCULINOS: personas que biológicamente tienen un cuerpo de mujer y que se visten, sienten y actúan como hombres.

En ambos casos puede existir transformación parcial o total del cuerpo por acomodaciones farmacológicas hormonales e incluso quirúrgicas¹.

¹ Transformación parcial: determinada por el uso de hormonas, implantes mamarios (transfemeninas), mastectomías (transmasculinos). Transformación total: determinada por el uso de hormonas y cirugía de reasignación sexual (genital).



PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

Código: PTRTRANS

Edición: 01

Fecha: 09-2020

Página 17 de 23

Vigencia: 4 años

II. ATENCIÓN DE SALUD Y TRANSEXUALIDAD

La escasa información respecto de las personas que están vivenciando la transexualidad en el país, el contexto social desfavorable basado en el prejuicio, discriminación y violencia se conjugan para no facilitar el acceso oportuno a la atención de salud.

El miedo a las agresiones y burlas, la frecuente ausencia de lazos familiares de apoyo, la constante sensación de inseguridad y la autopercepción de ser personas no deseadas hacen que desarrollen estrategias de interacción y comunicación propias. La familia de origen muchas veces es reemplazada por el grupo de pares, el amor y la búsqueda de afecto es reemplazada por relaciones de intercambio (en muchos casos en el contexto del comercio sexual), la seguridad social formal es reemplazada por la generación de grupos cerrados y la autodefensa.

De la misma manera, la búsqueda de la transformación corporal es habitualmente canalizada a través de acciones de automutilación o autoadministración de sustancias, al ver dificultado su acceso a los Servicios de Salud ya sea por un entorno discriminatorio, o por falta de información. Esta hecho genera que las personas trans se encuentren permanentemente en situaciones de extrema vulnerabilidad, con resultado de daños serios a la salud.

En este contexto y considerando el enfoque de equidad en salud, los derechos humanos y los derechos ciudadanos, este Ministerio instruye las siguientes medidas a seguir por los establecimientos asistenciales, como una forma de disminuir las dificultades de acceso de estas personas a una atención de salud integral, en sentido de la permanente búsqueda de la equidad.

1. Identificación de la persona

Los establecimientos de la red asistencial que brindan atención de salud a una persona trans, en sus distintas modalidades y especialidades, deben considerar, en lo posible, el uso del nombre social con el cual dicha persona se identifica (independiente del nombre legal). En consecuencia, se espera que el nombre social sea usado durante el trato y la atención, así como también en los diversos registros destinados a la identificación social de la persona.

Para lo anterior, se solicita que cada Jefatura, difunda y oriente a los profesionales de su equipo, respecto de esta medida.

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Código: PTRTRANS Edición: 01 Fecha: 09-2020 Página 18 de 23 Vigencia: 4 años
---	---	---

2. Registros en ficha clínica

Todos los registros derivados de la atención de salud deben contemplar en primer lugar el nombre legal de la persona (consignado en el carnet de identidad) y en segundo lugar el nombre social con el cual dicha persona se identifica. Esto aplica tanto para la ficha clínica como para la solicitud de exámenes, procedimientos, prescripción de medicamentos y brazaletes de identificación. Se insiste en que la identificación verbal debe ser a través de su nombre social.

3. Hospitalización

Al corresponder atención en establecimientos cerrados, el equipo de salud debe considerar la hospitalización en sector hombres, mujeres o camas de aislamiento según el aspecto externo de la persona sujeta a ser hospitalizada y de la propia disponibilidad del establecimiento. Lo anterior, en la medida que no afecte la atención general en la sala, y que existan los recursos necesarios disponibles.

En aquellos casos, en los cuales la hospitalización se realice en Unidades Críticas, en especial, y en Servicios clínicos en general, la información sobre el estado de salud puede ser entregada a personas cercanas no familiares (pareja o quien determine el paciente, en caso que sea posible). De la misma manera se aplicarán las orientaciones generales de visita para el acompañamiento diurno y nocturno, orientación al alta y demás medidas de la "Estrategia de Hospital Amigo" que corresponde.

A contar de la fecha de recepción de esta circular, entrará en vigencia la implementación de las medidas descritas.

Se anexa información bibliográfica de consulta.

Sin otro particular y solicitando, dar la más amplia difusión e implementación a los contenidos de esta Circular,

Saluda atentamente



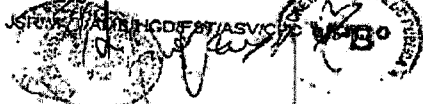
DR. JORGE DIAZ ANAIZ
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA



DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

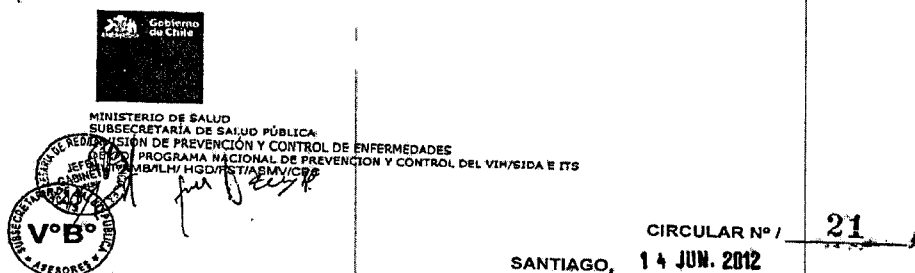
Distribución:

- SERVICIOS DE SALUD
- SEREMIS DE SALUD
- SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
- SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
- DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES
- DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA
- DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA E ITS
- OF DE PARTES/



	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Código: PTRTRANS Edición: 01 Fecha: 09-2020 Página 19 de 23 Vigencia: 4 años
---	---	---

ANEXO N° 2: Circular N°21/2012



REITERA INSTRUCCIÓN SOBRE LA ATENCIÓN DE PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL

ANTECEDENTES

La transexualidad es una condición humana en que la cual la persona siente, generalmente desde la infancia, pertenecer al sexo opuesto al que sus genitales y físico indican. La transexualidad es un término comúnmente aplicable tanto para la persona que decide mediante procesos médicos modificar su físico de acuerdo a la identidad de género de la cual se siente parte, como para quien no toma tal decisión. Por tanto se entiende que la expresión "persona trans" abarca a Transgéneros, Transsexuales y travestis. De esta manera, se describen dos situaciones:

TRANS FEMENINAS: personas que biológicamente tienen un cuerpo de hombre y que se visten, sienten y actúan como mujeres.

TRANS MASCULINOS: personas que biológicamente tienen un cuerpo de mujer y que se visten, sienten y actúan como hombres.

En ambos casos puede existir transformación parcial o total del cuerpo por acomodaciones farmacológicas hormonales e incluso quirúrgicas¹.

Las personas intersex o que nacen con ambigüedad genital, también pueden llegar a manifestar una situación similar, cuando el sexo genital, no se corresponde con la identidad de Género que la persona va desarrollando.

En la Circular N° 34 del 13 de Septiembre del 2011, se instruye acerca de las medidas para facilitar el acceso oportuno a la atención de salud, considerando el enfoque de equidad en salud, los derechos humanos y los derechos ciudadanos.

En este contexto este Ministerio reitera y profundiza las instrucciones entregadas, con énfasis en aquellas que son de competencia de la atención ambulatoria abierta (Atención Primaria y de especialidades) para homogeneizar la forma de comunicación y trato a las personas trans y de la diversidad sexual en los diferentes establecimientos de atención de la red.

¹ Transformación parcial: determinada por el uso de hormonas, implantes mamarios (transfemeninas), mastectomías (transmasculinos).
Transformación total: determinada por el uso de hormonas y cirugía de reasignación sexual (genital).

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Código: PTRTRANS Edición: 01 Fecha: 09-2020 Página 20 de 23 Vigencia: 4 años
---	---	---

ATENCIÓN DE SALUD

1. Identificación de la persona

Los establecimientos de atención primaria y de especialidades que brinden atención de salud a una persona trans deben considerar siempre el uso del nombre social y el género (masculino o femenino) con el cual dicha persona se identifica (independiente del nombre legal).

En caso de que una persona trans o intersex no pida voluntariamente, ser identificada según su nombre social y género, se le debe informar de la existencia de esta circular y preguntar cómo prefiere ser inscrita y tratada.

De esta manera se espera que al ser tomados los datos de identificación, propios del proceso de atención de salud, se le pregunte a la persona, el nombre social y el nombre legal.

2. Registró

Todos los registros utilizados durante la atención de salud deben contemplar en primer lugar el nombre legal de la persona (consignado en el carnet de identidad) y en segundo lugar el nombre social con el cual dicha persona se identifica. Esto aplica para la ficha clínica, tarjeteros, órdenes de examen, recetas, interconsultas y otros registros que se utilicen por ejemplo con fines estadísticos (hoja de estadística diaria de atenciones).

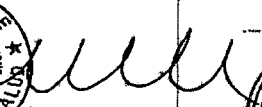
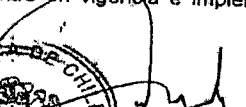
No obstante lo anterior, es imprescindible que la identificación verbal durante el trato y la atención debe ser a través del nombre social.

3. Consideraciones

Al corresponder atención por parte del equipo de salud se debe considerar como relevante dentro de la anamnesis, los antecedentes de tratamientos hormonales administrados (con y sin indicación médica), los antecedentes quirúrgicos y/o de uso de implantes, así como si está cursando alguna etapa descrita en la vía clínica, (por ejemplo: experiencia de vida real).

En este sentido, el equipo de salud debe realizar, en lo posible, las coordinaciones necesarias para facilitar la atención según se describe en la vía clínica² de acuerdo a la realidad de la persona, y las características de la red asistencial a la que pertenece el establecimiento de atención.

Sin otro particular y solicitando, dar la más amplia difusión a los contenidos de esta Circular, para que a partir de la fecha de recepción de ésta, entre en vigencia e implementación, le saluda atentamente,



DR. LILIAN CASTILLO FUENZALIDA **DR. JORGE DÍAZ ANÁIZ**
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES **SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA**

Distribución:

- SERVICIOS DE SALUD
- SEREMIS DE SALUD
- SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
- SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
- DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES
- DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA E ITS
- OF DE PARTES/

² Ministerio de Salud, "Vía Clínica para la adecuación corporal en personas con incongruencia entre sexo físico e identidad de género", Minsal, 2010.



Vigencia: 4 años

The screenshot shows a web browser window displaying the 'Formulario de Usuario APS' (APS User Form). The browser's address bar shows a URL starting with 'http://'. The form is titled 'Formulario del Usuario APS' and contains the following fields and sections:

- Header:** 'Formulario del Usuario APS'.
- Personal Data:**
 - RUT: [Redacted]
 - Nº Ficha: RAYEN
 - Address: [Redacted]
 - Sex: [Redacted]
 - Fecha Nac.: [Redacted]
 - Condición: [Redacted]
- Medical Data:**
 - Nombre: Alberto
 - Apellido: Andrea
 - Edad: [Redacted]
 - Sexo: [Redacted]
 - Sector: E. Civil
 - Ocupación: [Redacted]
 - Dirección: [Redacted]
 - P. Orig.: [Redacted]
 - Teléfono: [Redacted]
- Administrative Data:**
 - Alertas Adm.: [Redacted]
 - Alertas Clínicas: [Redacted]
 - Forma Libre: [Redacted]
- Table:** A table with 10 columns and 10 rows, likely for recording visits or treatments. The columns are labeled 'Fecha', 'Hora', and 'Atención'. The rows are empty.

Anexo N°4: Hoja de estadística diaria

Nombre Profesional: _____ **Fecha:** _____

	PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS EN LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ	Código: PTRTRANS
		Edición: 01
		Fecha: 09-2020
		Página 23 de 23
		Vigencia: 4 años

Anexo N°5: Hoja de estadística diaria

LISTA DE CHEQUEO PROTOCOLO

ESTABLECIMIENTO		FECHA	
Unidad//Área	Cantidad de funcionarios/as	Conocen y leen el protocolo SI/NO	Se aplica el protocolo SI/NO
Observaciones	Pregunta N°1: Pregunta N°2:		

FIRMA ENCARGADA/O GÉNERO